



Para delos dichos de oficio quatro mps.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QV  
AENTA Y VNO.



ON PHELIPE,

POR LA GRACIA DE DIOS,  
Rey de Castilla, de Leon, de  
Aragon, de las dos Sicilias, de  
Jerusalèn, de Navarra, de Gra-  
nada, de Toledo, de Valen-  
cia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de  
Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia,  
de Jaèn, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c.  
A todos los Corregidores, Afsistente, Governado-  
res, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Jue-  
ces, Justicias, Ministros, y Personas qualesquier  
de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos  
nuestros Reynos, afsi Realengo, como de Señorío,  
y Abadengo, à quien lo contenido en esta nuestra  
Carta toca, ò tocar pueda en qualquier manera:  
Sabed, que en consequencia de lo prevenido en el  
Concordato hecho entre la Santa Sede, y nuestra  
Real Persona en veinte y seis de Septiembre de mil  
setecientos y treinta y siete, se dignò la Santidad  
de Clemente Duodecimo confirmarlo generalmen-  
te en todos los Articulos por su Breve Apostolico,  
que comienza : *Pro singulari fide*, dirigido à los  
Arzobispos, y Obispos de estos Reynos, expedido  
en Roma en veinte y quatro de Noviembre del  
mismo año ; y queriendolo executar especifica,  
è individualmente, por lo tocante al Articulo se-  
gundo, y quinto, se firviò igualmente expedir,  
con la propria fecha, otros dos Breves : el uno,

A que

